



Resolución Ejecutiva Regional

N° 091 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, **24 ENE. 2023**

VISTO:

El Expediente 001-N° **2023761938**, que contiene el Informe Técnico N° 002-2023-GRSM/OGP, de fecha 19 de enero del 2023, el Memorando N° 93-2023-GRSM/GR, de fecha 20 de enero del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, el numeral 12 del Artículo 8° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que *"La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios: (...) 12. Especialización de las funciones de gobierno. - La organización de los gobiernos regionales integra las funciones y competencias afines, evitándose en cualquier caso la existencia de duplicidad de funciones entre sus distintas gerencias u oficinas"*;

Que, del citado cuerpo normativo, en el Artículo 12° Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que *"El Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional se organiza en Gerencias Regionales coordinadas y dirigidas por una Gerencia General. Se complementa con los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y control que establece el reglamento correspondiente, conforme lo determine cada Gobierno Regional, de acuerdo a los límites presupuestales asignados para su gasto corriente"*;

Que, de acuerdo al numeral 19 del Artículo 52° de la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF señala que *"Las funciones de la Oficina de Gestión de las Personas son las siguientes (...) 19. Emitir Resoluciones Jefaturales en el marco de su competencia (...)"*.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-GRSM/OGP, de fecha 19 de enero de 2023, suscrito por la Oficina de Gestión de las Personas, concluye que; *"resulta necesario delegar, mediante acto resolutivo correspondiente, las*





Resolución Ejecutiva Regional

N° 091 -2023-GRSM/GR

facultades y atribuciones al jefe de la Oficina de Gestión de las Personas para pronunciarse mediante Resolución Jefatural por la formalización del cese del servicio del personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34° y 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como para reconocer el otorgamiento de las Compensaciones por Tiempo de Servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el referido régimen laboral, pertenecientes a la Unidad Ejecutara N° 001-0921: Sede Central del Gobierno Regional San Martín;



Que, mediante Memorando N° 093-2023-GRSM/GR, de fecha 20 de enero del 2023, el Gobernador Regional, previa evaluación, autoriza disponer la elaboración del acto resolutorio para delegar facultades y atribuciones al Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas;



Que, el artículo 1.2.1., del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), señala que; **“los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”**;



Que, el numeral 76.1., del artículo 76° del TUO de la LPAG, señala que; **“el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley”**;

Que, de acuerdo con el numeral 78.1., del Artículo 78° del TUO de la LPAG, señala que **“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”**; en ese sentido, es el Gobernador Regional San Martín quien tiene la potestad de delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas las facultades y atribuciones para pronunciarse mediante Resolución Jefatural por la formalización del cese del servicio del personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34° y 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como para reconocer el otorgamiento de las Compensaciones por Tiempo de Servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el referido régimen laboral pertenecientes a la Unidad Ejecutara N° 001-0921: Sede Central del Gobierno Regional San Martín.

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;



Resolución Ejecutiva Regional

N° 091 -2023-GRSM/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas la facultad para pronunciarse mediante Resolución Jefatural por la formalización del cese del servicio del personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34° y 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como para reconocer el otorgamiento de las Compensaciones por Tiempo de Servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el referido régimen laboral pertenecientes a la Unidad Ejecutara N° 001-0921: Sede Central del Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo y cualquier acto resolutivo que se oponga o establezca duplicidad de la facultad delegada al Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín, prevista en el Artículo Primero de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín, áreas pertinentes y demás partes interesadas, copia de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL